



PNT:368-24

En respuesta a su solicitud y con la finalidad de garantizar el derecho de acceso a la información pública, le informo que por tratarse de datos relacionados con la impartición de justicia y tomando en cuenta que estas funciones corresponden a institución diversa a esta Fiscalía, se le sugiere solicitar la información ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública.

Fortalece lo anterior el criterio de interpretación SO/013/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales que a su letra dice:

*“**Incompetencia.** La incompetencia implica la ausencia de atribuciones del sujeto obligado para poseer la información solicitada; es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto que no existan facultades para contar con lo requerido; por lo que la incompetencia es una cualidad atribuida al sujeto obligado que la declara”*

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

